



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 38/2022, caratulado: "S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS", iniciado con motivo de una presentación del Sr. Juan Luis BENZO GONZALEZ a través de la que denuncia supuestas irregularidades en torno a la flota de vehículos y/o maquinarias -y del estado de uso y de los registros inherentes a la misma- en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos.

Recibida la mentada misiva -fs. 1/6-, a través de la Nota F.E. N° 214/22, se requirió al Sr. Presidente de la Dirección que se expidiera sobre lo denunciado y adjuntara copia de la documental que respalde la contestación -fs. 7-.

Como respuesta a dicho requerimiento, se recibió la Nota N° 1594/22 Letra: D.P.P. y documental -fs. 9/25-.

Descriptos los antecedentes señalados, en primer lugar dejo constancia de que la intervención de quien suscribe se produce con motivo de la excusación del Sr. Fiscal de Estado -fs. 8-.

En segundo término, debo decir que con la documentación recibida me encuentro en condiciones de expedirme con relación al análisis solicitado.

En su misiva, el presentante indica que mediante una nota suscripta por el Director de Servicios Generales se habría autorizado a personal de una empresa particular a retirar repuestos de una máquina del puerto para ser utilizados por dicha

X

firma. La nota carecería de número de registro, destinatario, seguimiento y control posterior.

Asimismo, refiere que en el predio del organismo se hallaría maquinaria destinada a la manipulación de contenedores en estado de desuso, situada en zonas reservadas para el tránsito portuario. A su presentación incorpora un par de fotografías y un croquis de un sector del puerto para ilustrar la situación descrita.

Efectuado el pertinente requerimiento, en respuesta al mismo, el titular de la Dirección Portuaria precisó que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Servicios Generales y la Jefatura de Departamento de Mantenimiento -cuyos informes acompaña-, el organismo no cuenta con pañol de repuestos y que, en cuanto a la modalidad de adquisición de los mismos, el área de servicios generales (taller) solicita su compra al área de administración "conforme la necesidad emergente", todo lo cual se tramitaría acorde "a los procedimientos legales de rigor".

Ahora bien, en relación al supuesto préstamo de repuestos a una firma particular, el susodicho afirmó y acreditó que el mismo obedeció a un acuerdo con una firma que opera en el puerto para la reparación de una maquinaria oficial "a modo de colaboración y sin cargo para la institución", y "a los fines de mejorar la calidad de los servicios del puerto".

Analizada la documental remitida por el Sr. Presidente, y teniendo en cuenta que de la misma surge un intercambio epistolar en el sentido aludido, a mi entender no se aprecian elementos que hagan suponer la existencia de maniobras destinadas a provocar un perjuicio al erario público.



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

En efecto, según se observa de la nota suscripta por el Presidente de la empresa y del intercambio de correos electrónicos mantenido con el Sr. Presidente del Puerto, el retiro de la pieza mecánica de la máquina en cuestión se efectuó a los fines de su reparación por parte de la firma, sin contraprestación alguna y con el propósito de beneficiar la mejor operatoria del establecimiento, lo cual incluiría las maniobras de la propia compañía en el espacio destinado a contenedores.

No se advierte entonces, al menos por el momento, que la presencia de terceras personas llevando a cabo reparaciones en las maquinarias de la Dirección estuviera encaminada a perjudicar el interés público de la Institución.

No obstante lo expresado, en lo atinente al procedimiento administrativo empleado para concertar el acuerdo, no parece que el mismo haya sido el adecuado.

Por el contrario, se confirma a través de los informes adunados, la ausencia de un inventario, la falta de una correcta registración de los bienes, y la existencia de dificultades en el mantenimiento preventivo y correctivo sistemático de las maquinarias del puerto, aspectos cuya estricta observancia es requerida por la Ley Provincial N° 1015, artículos 55, 58 y 60, y su reglamentación.

En este orden, se dio cuenta del trámite para la adquisición de repuestos no observándose que el mismo guarde un orden sistemático o sea incorporado en expedientes.

Asimismo, en lo que refiere a la flota de maquinarias pertenecientes a la DPP, se enumeraron las destinadas a manipular contenedores, distinguiéndolas entre: i) las que se encontrarían en uso; ii) otras dos, que habrían sido adquiridas en el año 1998 y 2005, sobre las cuales se precisó que no se hallarían operativas, y que sería conveniente “venderlas como material de rezago” y; iii) otra respecto de la que se indicó que resultaría “inviabile” su actualización.

Al respecto, es dable reparar que estas sugerencias no parecen haber seguido un trámite administrativo concreto que permita a la superioridad tomar una determinación en el tiempo y la forma debidos.

Cabe recordar que, en el marco de las atribuciones asignadas por la Ley Provincial N° 69 y modificatorias, las autoridades portuarias deben adoptar las medidas pertinentes para garantizar la adecuada administración, guarda y custodia de los bienes del Estado, lo cual difícilmente pueda lograrse sin un procedimiento ordenado, sistemático y transparente.

En particular, teniendo en cuenta el costo millonario de adquisición de estas maquinarias, el valor de las mercaderías manipuladas, la seguridad de los operadores y las personas involucradas, y la importancia de todos estos aspectos para la operatoria del Puerto, es de esperar que todo lo atinente a la contratación de servicios para su mantenimiento preventivo y correctivo —cualquiera fuera la modalidad adoptada— sea acompañado de un proceso que evite reparos y planteos como el efectuado por el denunciante.



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

A este respecto no puede perderse de vista, además, la conveniencia de efectuar ciertas salvedades previo a poner a disposición de terceros una maquinaria de propiedad del Estado de esta envergadura para su mantenimiento.

En este sentido, aunque la reparación haya sido ofrecida de forma gratuita, hubiese sido conveniente dar fe de la idoneidad de la firma y de sus agentes para llevar adelante la tarea; dejar asentado la inexistencia de garantías vigentes del fabricante o proveedor que pudieran verse afectadas por los arreglos; clarificar las eventuales responsabilidades derivadas de su manipulación o inadecuada compostura; determinar las formalidades atinentes a su entrega y recepción, etc.

En suma, se requiere una mayor previsión en los mecanismos administrativos destinados a la administración patrimonial de estas maquinarias, como así también una transparencia superior, que permita a los ciudadanos comprender adecuadamente la situación que dio motivo al acuerdo y apreciar los beneficios del mismo frente a otras alternativas.

Por este motivo, solicito al Sr. Presidente que, con la intervención de la Dirección Ejecutiva de Puertos y de las áreas técnicas, administrativas y jurídicas de la DPP, se regularicen los procedimientos administrativos de carga de la información (inventarios/registros) y las misiones y funciones de los agentes, proponiéndose, en su caso, las modificaciones y/o reglamentaciones necesarias destinadas a asegurar un óptimo sistema administrativo que permita dar cuenta de lo actuado con el patrimonio del

organismo y que resulte acorde a una entidad como el puerto provincial.

Por último, tratándose de una materia de incumbencia específica del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la que además dicho órgano de control ya verifica anteriores intervenciones, considero conveniente remitir copia del expediente en trato y del presente para su conocimiento en el marco de las competencias asignadas en la Ley Provincial N° 50, a fin que evalúe adoptar las medidas que estime pertinentes.

Habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas a conocimiento y considerando la documental respaldatoria referida, corresponde dar por concluida la intervención de este organismo, restando emitir a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento del Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos; del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, del denunciante y del Boletín Oficial para su publicación.

**DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 20 /22.**

**Ushuaia,** 24 NOV 2022

  
MAXIMILIANO A. TAVARONE  
FISCAL ADJUNTO  
Fiscalía de Estado de la  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

**VISTO** el Expediente F.E. N° 38/2022, caratulado:  
"S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PUERTOS"; y

**CONSIDERANDO**

Que el mismo se ha originado a raíz de una presentación realizada por el Sr. Juan Luis BENZO GONZALEZ a través de la que denuncia supuestas irregularidades en torno a la flota de vehículos y/o maquinarias -y del estado de uso y de los registros inherentes a la misma- en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 0 /22 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL ADJUNTO DE LA FISCALÍA DE ESTADO DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por finalizadas las presentes actuaciones, ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° 20 /22.

**ARTÍCULO 2°.-** Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 20 /22, notifíquese al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia y al denunciante. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 72 /22.-**

**Ushuaia,** 24 NOV 2022



MAXIMILIANO A. TAVARONE  
FISCAL ADJUNTO  
Fiscalía de Estado de la  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur